CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA,“**EXCONVENTO DE SAN HIPÓLITO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** ( )**,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, congresos y convenciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”.**

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR”: POR CONDUCTO DE SU APODERADA:**

II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número ( ) de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Icaza Dufour, Titular de la Notaria número 111 de la Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes EHI980305AH2. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número ( ) de fecha 26 de marzo de 1998.

II.2 Que el C. ( ), en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 17 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Guzmán Nuñez, encargado del despacho de la Notaria número 48, de la Ciudad de México. El. C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2021 número RNP: 202001131095083.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ().

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios que se describen en la cotización de fecha 08 de octubre de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por **“EL PRD”.**

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación será de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $19,900.00 (Diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar por la cantidad de $139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 15 de octubre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica**,** previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día 08 al 31 de octubre de 2021.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en Av. Hidalgo número 107, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2021

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”,** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PRESTADOR”,** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las características como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

( )

**APODERADO LEGAL**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**